



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 120-2021-AMAG/DG

Lima, 26 de mayo de 2021

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YOVANA CARLOS VILLÁN**, el Informe N° 581-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0296-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 0140-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0317-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 082-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 279-2021-AMAG/AL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Carlos Villán Salas Fuentes, la devolución de la suma de S/307.90 soles, por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión para el 24° PROFA, ya que no fue considerada en la última lista de aptos para rendir el examen virtual, pese a solicitar sea considerada;

Que, a través del Informe N° 140-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apto; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, no manifestó su voluntad de ratificarse para rendir el examen de admisión al 24° PROFA, por lo cual, no fue considerada para rendir dicho examen, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el voucher de pago adjunto a la solicitud.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante YOVANA CARLOS VILLAN, por el monto que el área pertinente determine; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 082-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;*

*Que, a través del Informe N° 581-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;*

*Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico, respecto a que, de acuerdo a la base de datos de la declaración jurada, la solicitante no manifestó su voluntad de ratificarse para rendir el examen virtual de admisión al 24° PROFA, lo que conllevó a asignarle la condición de desistida, aunado a que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; corresponde se prosigan los trámites para la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **YOVANA CARLOS VILLÁN**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/307.90 soles por concepto de Inscripción al 24° PROFA.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**